



PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES (2011)

ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Procedimiento de evaluación de títulos oficiales: de la verificación a la acreditación**
- 3. Las Comisiones de Evaluación**
 - 3.1. Estructura, composición y funciones**
 - 3.2. Perfiles y criterios de selección de evaluadores**

1. Introducción

Conforme a lo establecido en los artículos 25, 27 y 27 bis del RD 861/2010 de 2 de julio que modifica el RD 1393/2007 de 29 de octubre y lo dispuesto por la "Secretaría Xeral de Universidades" de la "Consellería de Educación e Ordenación Universitaria" de la "Xunta de Galicia", ACSUG es la responsable de la evaluación, previa a la verificación por el Consejo de Universidades, de los nuevos planes de estudio presentados por las universidades del Sistema Universitario de Galicia (SUG), del seguimiento anual de los títulos inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT) y de la renovación de su acreditación en el plazo que establece la normativa citada.

Del mismo modo, al amparo del artículo 28 del RD 861/2010 y lo dispuesto por la "Secretaría General de Universidades" de la "Dirección General de Política Universitaria" del "Ministerio de Educación" en escrito oficial sobre una nueva interpretación de la citada disposición, ACSUG es la responsable de evaluar cada solicitud de modificación de los planes de estudio de títulos oficiales ya verificados de las universidades gallegas.

En este documento ACSUG presenta el procedimiento a seguir desde la solicitud de verificación de un título hasta la renovación de su acreditación, indicando asimismo la composición, funciones y actuación de las Comisiones de evaluación que se constituyen a estos efectos.

2. Procedimiento de evaluación de títulos oficiales: de la verificación a la acreditación

El procedimiento de evaluación de cada expediente¹/propuesta de título pasa por las siguientes fases:

1ª) Presentación de la Memoria de cada título por parte de la universidad al Consejo de Universidades (CU) a través de la aplicación informática creada, a tal efecto, por el Ministerio de Educación.

¹ Expediente: Propuesta de plan de estudios, solicitud de modificación...

- 2ª) Revisión y validación de la documentación por el CU y envío del plan de estudios a ACSUG.
- 3ª) Asignación de cada expediente a la Comisión de Evaluación de Rama (CER) correspondiente y elaboración del informe provisional por ACSUG, siguiendo los protocolos de evaluación diseñados por ésta a tal efecto, respetando los acuerdos de REACU.
- 4ª) Envío del informe provisional a la universidad y se abre un plazo de alegaciones (20 días naturales).
- 5ª) Revisión de las alegaciones por la CER correspondiente, elaboración del Informe Final por ACSUG en términos favorables o desfavorables² y envío al CU.
- 6ª) El CU comunica la resolución de verificación al MEC, a la Comunidad Autónoma y a la Universidad.
- 7ª) En el caso de informe favorable, la Comunidad Autónoma debe decidir sobre su autorización.
- 8ª) Si se aprueba su autorización, el título se inscribe en el RUCT y se considera título acreditado.
- 9ª) Un vez implantado el título, ACSUG realizará un **seguimiento** anual del mismo tomando como base los acuerdos tomados por la CURSA.
- 10ª) Transcurridos 6 años en caso de grado y doctorado y 4 años en caso de máster, se procederá a la renovación de la **acreditación** siempre y cuando ACSUG compruebe que el plan de estudios se está desarrollando conforme al proyecto inicial (que incluirá, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad) y a las recomendaciones establecidas durante el proceso de seguimiento.

Durante la implantación del título, la universidad puede solicitar las **modificaciones** que estime necesarias para la mejora de su plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 28 del RD 861/2010.

3. Las Comisiones de evaluación

ACSUG cuenta, para realizar las evaluaciones, con el apoyo de comisiones formadas por *expertos del ámbito académico y profesional, evaluadores independientes y de reconocido prestigio, así como estudiantes*. Por norma general, ACSUG nombra una

² Si el informe es desfavorable la Universidad puede interponer recurso siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del RD 861/2010.

Comisión por rama de conocimiento que se denominan Comisiones de Evaluación de Rama (en adelante CER).

Cada expediente es asignado a una CER en función de la rama de conocimiento a la que se haya adscrito. Las CER elaboran un **informe provisional** que es remitido por ACSUG a la universidad en términos de informe favorable o de aspectos que necesariamente deben ser modificados para obtener un informe favorable. Las universidades pueden realizar alegaciones a esta propuesta de informe en el plazo de 20 días naturales.

Las alegaciones recibidas son analizadas por la CER, que valora si éstas responden a las necesarias modificaciones. ACSUG emite el **informe final** del título que será favorable o desfavorable y será ratificado por la "Comisión Galega de Informes, Avaliación, Certificación e Acreditación (CGIACA)" y enviado a la universidad solicitante, a la Comunidad Autónoma, al Consejo de Universidades y al Ministerio de Educación.

El Consejo de Universidades comunicará la resolución de verificación al Ministerio de Educación, a la/s Comunidad/es Autónoma/s interesada/s y a la/s Universidad/es proponente/s.

3.1. Estructura, composición y funciones de las comisiones de evaluación

Se expone a continuación la estructura, composición y marco general de funcionamiento de las comisiones, así como los perfiles y criterios de selección de los evaluadores que se aplican en ACSUG, previa aprobación por los órganos correspondientes.

3.1.1. Estructura

ACSUG nombrará, como norma general, una comisión por cada rama de conocimiento:

- Artes y Humanidades

- Ciencias
- Ingeniería y Arquitectura
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas

3.1.2. Composición

Las comisiones de evaluación estarán compuestas por cinco³ miembros: dos académicos, de los cuales uno ejercerá de presidente de la comisión, un profesional, un estudiante y un secretario. Se procurará que exista un equilibrio entre hombres y mujeres en la composición de las comisiones, respetando así el criterio de género.

3.1.3. Funciones de las comisiones de evaluación

Las comisiones de evaluación actuarán en las distintas fases contempladas en el proceso de evaluación de títulos oficiales, desde su propuesta inicial hasta su acreditación.

Las fases se corresponden con los diferentes artículos del RD 861/2010, de 2 de julio, que modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y son las siguientes:

- VERIFICACIÓN: evaluar las propuestas de nuevos planes de estudio de títulos oficiales elaboradas por las universidades gallegas (art. 25.1).

- MODIFICACIÓN: evaluar las modificaciones introducidas en los planes de estudio que afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el RUCT (art. 28.2).

- SEGUIMIENTO: llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades (art. 27.1).

- ACREDITACIÓN: comprobar que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante una evaluación que incluirá, en todo caso, una visita externa de la comisión a la universidad (art. 27 bis).

³ El número de miembros de las comisiones será determinado en función de la carga de trabajo de cada momento.

Los miembros de las comisiones tendrán las siguientes funciones:

- **PRESIDENTE.** Sus funciones serán:
 - Elaboración de una agenda de sesiones de evaluación.
 - Asignar las solicitudes de las universidades a los diferentes evaluadores.
 - Complimentar una plantilla de evaluación de cada uno de los títulos que le son asignados teniendo como referencia el modelo de evaluación del programa (criterios de evaluación y referentes). Además, realizará la evaluación colegiada de todas las solicitudes asignadas a su comisión de evaluación de rama en sesión de evaluación. Igualmente, participará en el proceso de metaevaluación.
 - Dirigir el desarrollo de las sesiones de evaluación.
 - Ratificar las actas de las sesiones de evaluación.
 - Generar la propuesta de informe, con ayuda del secretario, a raíz de los acuerdos tomados en la reunión de la comisión de evaluación de rama.
- **SECRETARIO:** será un técnico de ACSUG u otro personal técnico contratado para desempeñar la función de secretario. Sus funciones serán:
 - Garantizar el desarrollo de las evaluaciones en los términos que se indican en los documentos marco del programa.
 - Asistir al presidente en la asignación de propuestas de títulos a los evaluadores.
 - Asistir al presidente y demás miembros de la comisión de evaluación durante el desarrollo de las evaluaciones, aportando la visión metodológica del proceso.
 - Distribuir documentación necesaria para el trabajo de las comisiones.
 - Asistir al presidente en la elaboración de la propuesta de informe.
 - Redactar el acta de las reuniones de la comisión de evaluación de rama.
 - Los secretarios tendrán voz pero no voto

- **VOCALES:**

- **Académicos:** tienen como objetivo cumplimentar una plantilla de evaluación de cada uno de los títulos que les son asignados teniendo como referencia el modelo de evaluación del programa (criterios de evaluación y referentes). Además, realizarán la evaluación colegiada de todas las solicitudes asignadas a su comisión de evaluación de rama en sesión de evaluación. Igualmente, participaran en el proceso de metaevaluación.
- **Estudiantes:** su misión será la de complementar la perspectiva curricular/académica de los demás miembros de la comisión sobre el título presentado aportando su visión desde el punto de vista de los estudiantes. Por ello, tendrán la perspectiva global de toda la propuesta y su evaluación se centrará especialmente en los siguientes apartados de la plantilla de evaluación: *Acceso y Admisión de Estudiantes, Planificación de las Enseñanzas y Resultados Previstos.*
- **Profesionales:** su misión será la de complementar la perspectiva curricular/académica de los demás miembros de la comisión sobre el título aportando su visión desde el punto de vista profesional. Para ello, si bien participarán en la discusión general del título su evaluación, se centrará especialmente en los apartados *Competencias del Título y Planificación de las Enseñanzas.*

3.2. Perfiles y criterios de selección de evaluadores

La selección y el nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación se realizará por ACSUG, siguiendo los criterios internos que rigen los procesos de selección de la agencia y teniendo en cuenta los criterios de independencia, objetividad y ausencia de conflictos de intereses.

Todos los miembros de las comisiones deberán firmar un compromiso de confidencialidad y actuar según establece el código ético de ACSUG.

Siguiendo el criterio de transparencia, se hará pública la constitución de cada una de las comisiones y un breve resumen de los currículos de sus miembros.

Entre los criterios de selección de los evaluadores se han tomado en consideración los Criterios y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos por ENQA y los Principios para la Selección de Expertos dictados por el European Consortium for Accreditation (ECA).

ACSUG, también ha tenido en cuenta su experiencia en la designación de evaluadores en programas de evaluación institucional, evaluación de enseñanzas oficiales de postgrado o evaluación de títulos oficiales, previa a su implantación, evaluación de servicios y evaluación de profesorado.

La selección de los miembros de las comisiones, se realizará en función de los siguientes requisitos para cada **perfil** de miembro evaluador:

➤ **Académico:**

- Ha de ser profesor universitario funcionario (Catedrático o Titular de Universidad) y contar con reconocido prestigio como docente e investigador.
- Preferentemente, que haya ocupado algún cargo de responsabilidad dentro de los órganos de gobierno de la universidad y que conozca la gestión universitaria.
- Que tenga experiencia en programas de evaluación de la calidad de títulos, centros universitarios o instituciones, o bien en sistemas de gestión de calidad.
- Con experiencia en proyectos de innovación e implantación de nuevos modelos relacionados con el EEES.
- Debe ser externo al sistema universitario que se está evaluando.

➤ **Profesional:**

- Que tenga experiencia profesional relacionada con los títulos objeto de evaluación.
- Con experiencia en el campo de sistemas de gestión de la calidad, preferentemente con conocimiento del sistema universitario.
- Preferentemente, con experiencia en procesos de evaluación en el ámbito de la Educación Superior.

➤ **Estudiantes:**

- Se seleccionarán estudiantes de los últimos cursos de grado o estudiantes de máster o doctorado.
- Preferentemente, pertenecerán a asociaciones de estudiantes u órganos de representación de la universidad.
- Se tendrá en cuenta su experiencia en programas de evaluación: de la calidad institucional, de títulos universitarios, o bien de sistemas de gestión de la calidad.

➤ **Secretario:**

- Personal técnico de agencias o unidades de calidad universitaria con experiencia en procesos de evaluación de la calidad institucional, evaluación de títulos universitarios, sistemas de gestión de la calidad, etc.

La Dirección de ACSUG nombra a los miembros de las Comisiones entre los candidatos propuestos por la CGIACA que cumplen los criterios anteriormente expuestos.

Además de los anteriores, se tiene en cuenta el criterio de diversidad en lo que respecta a:

- El ámbito académico o profesional: representación equilibrada de los diferentes ámbitos en cada rama de conocimiento.
- La representación territorial: evaluadores procedentes de diferentes Comunidades Autónomas.
- El género: número de hombres y mujeres equilibrado.

El proceso de selección de evaluadores consta de las siguientes fases:

- a) Determinación del número de miembros de las Comisiones y análisis de la base de datos de evaluadores
- b) Selección de candidatos
- c) Propuestas y nombramiento de los miembros de las Comisiones

A continuación se describen cada una de estas fases:

a) El procedimiento se basa en una oferta abierta de participación disponible en la página web de ACSUG, a través de la que los interesados muestran su disposición a actuar como miembros de las comisiones y se dan de alta inscribiendo sus datos.

b) A partir de la base de datos anteriormente mencionada, se selecciona un número suficiente de candidatos para cada uno de los miembros a designar. En cada una de las listas se aplican los requisitos fijados para poder ser seleccionado como miembro de una comisión.

c) Propuesta y nombramiento de los miembros de las Comisiones. La constitución de las comisiones y su nombramiento por los órganos correspondientes de ACSUG se realiza después de asistir a una jornada de presentación del Programa⁴, y una vez asegurada la voluntad de participación del candidato y su aceptación del código ético.

Los miembros de las comisiones se designarán por tres años. Al cabo de este tiempo se remplazará el 50% de los evaluadores. El otro 50% seguirá actuando durante un cuarto año. A partir de ese momento todos los evaluadores se nombrarán por tres años.

ACSUG promoverá la participación de voluntarios para formar parte de la base de datos de evaluadores del programa.

Asimismo, invitará a los responsables de las universidades y organismos de evaluación a proponer expertos para su validación.

⁴ Se realizará siempre que sea necesario en función de las necesidades formativas de los candidatos